



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Personas con discapacidad y el acceso a la justicia en
Guatemala y el Derecho Comparado**
(Tesis de Licenciatura)

Sucely Dayana Ramírez Farfán

Guatemala, junio 2022

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Personas con discapacidad y el acceso a la justicia en
Guatemala y el Derecho Comparado**
(Tesis de Licenciatura)

Sucely Dayana Ramírez Farfán

Guatemala, junio 2022

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Sucely Dayana Ramírez Farfán**, elaboró la presente tesis, titulada **Personas con discapacidad y el acceso a la justicia en Guatemala y el Derecho Comparado**.

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Guatemala, 13 de Octubre de 2021

**Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente**

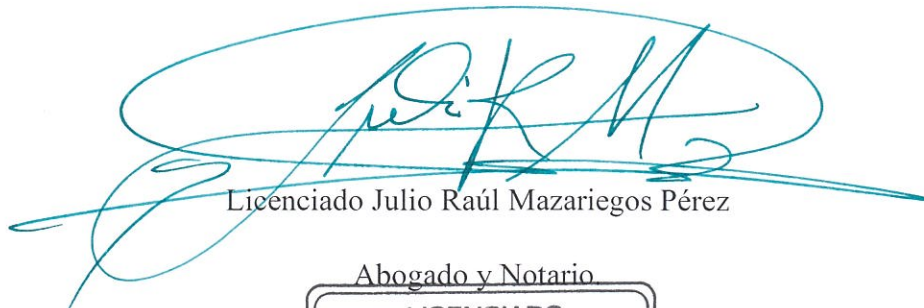
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes haciendo referencia a mi nombramiento como **tutor** de la estudiante: Sucely Dayana Ramírez Farfán, carné: 000104583. Al respecto se manifiesta que:

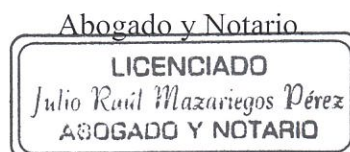
- a) Brindé acompañamiento a la estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada: **“Personas con discapacidad y el acceso a la justicia en Guatemala y el Derecho Comparado”**.
- b) Durante ese proceso fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Licenciado Julio Raúl Mazariegos Pérez



Guatemala, 17 de enero de 2022

**Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente**

Estimados señores:

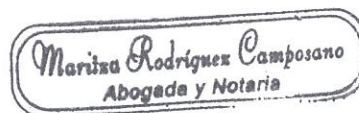
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisora** de la tesis de la estudiante **SUCELY DAYANA RAMÍREZ FARFÁN**, ID número 000104583, titulada **“Personas con discapacidad y el acceso a la justicia en Guatemala y el Derecho Comparado”**.

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y de fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Maritza Rodríguez
Maritza Rodríguez Camposano



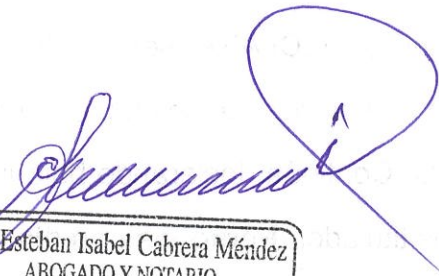
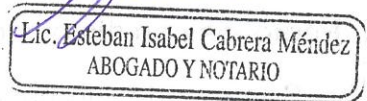
En el municipio de Chicacao, departamento de Suchitepéquez, el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós, siendo las doce horas con treinta minutos yo, **ESTEBAN ISABEL CABRERA MÉNDEZ**, Notario, número de colegiado diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres (19,463), me encuentro constituido en mi oficina profesional ubicada en segunda calle y cuarta avenida zona dos de este municipio, soy requerido por **SUCELY DAYANA RAMÍREZ FARFÁN**, de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos diecisiete; treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis; un mil uno (2317378661001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente, **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, y enterado por el infrascrito notario de las penas relativas al delito de perjurio, **DECLARA** ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa declarando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **“Personas con discapacidad y el acceso a la justicia en Guatemala y el Derecho Comparado”**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes



que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie BB- cero ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diecinueve (BB-0844819) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos, con número de registro cuatro millones doscientos setenta mil trescientos cincuenta y cuatro (4270354), Leo íntegramente lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f) 

ANTE MÍ:



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **SUCELY DAYANA RAMÍREZ FARFÁN**
Título de la tesis: **PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN GUATEMALA Y EL DERECHO COMPARADO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogada y Notaria, la estudiante ya mencionada, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor, Licenciado Julio Raúl Mazariegos Pérez de fecha 13 de octubre de 2021.

Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora, Licenciada Maritza Rodríguez Camposano de fecha 17 de enero de 2022.

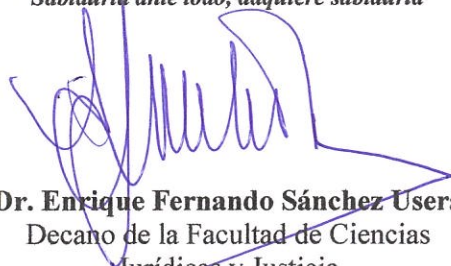
Cuarto: Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en el municipio de Chicacao, departamento de Suchitepéquez el día 04 de mayo de 2022 por el notario Esteban Isabel Cabrera Méndez que contiene declaración jurada de la estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por la estudiante ya identificada en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 01 de junio de 2022.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Nota: Para efectos legales, únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Personas con discapacidad y el acceso a la justicia en Guatemala	1
Leyes y políticas relacionadas a las personas con discapacidad en el Derecho Comparado	27
Similitudes y diferencias en las legislaciones y políticas sobre acceso a la justicia de las personas con discapacidad	53
Conclusiones	64
Referencias	66

Resumen

Dentro de la investigación presentada se realizó el abordaje concreto de las personas con discapacidad y sobre todo en cuanto al acceso a la justicia en Guatemala y el Derecho Comparado, esto a raíz de que el Estado de Guatemala, ratificó en el año 2002, a través del Decreto Número 42-2002, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contrás las Personas con Discapacidad, en la que se hace énfasis preciso en la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos para garantizar los derechos fundamentales de este segmento de la población guatemalteca. Por esta razón se analizaron y describieron los elementos regulatorios contenidos en el Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en la que se contempla lo relativo a los ámbitos de educación, trabajo, salud, recreación y transporte entre otros, pero no se contempla un apartado relativo a la justicia y menos garantizar el acceso a la misma.

Se trazó como objetivo general, comparar las legislaciones y políticas de Guatemala, España, Colombia y Chile, para constituir cómo se regula el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y como objetivos específicos, estudiar la discapacidad y el acceso a la justicia de las personas discapacitadas en Guatemala. De igual forma, analizar las leyes

y las políticas de Guatemala y el Derecho Comparado en relación a las personas con discapacidad y el acceso a la justicia. Para el desarrollo de la investigación, fue necesario utilizar el método deductivo. Este aspecto permitió concluir que las legislaciones y políticas de España, Colombia y Chile, en materia de acceso a la justicia para las personas con discapacidad, son susceptibles de valorar para adoptarlas dentro de la legislación interna del país.

Palabras clave

Personas con discapacidad. Acceso a la justicia. Política pública. Derecho Comparado. Servicios judiciales.

Introducción

La presente investigación se constituirá desde su punto de origen a partir de las regulaciones establecidas en la Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad y Plan de Implementación para su Cumplimiento, emitida por el Organismo Judicial en el año 2016, por medio de la cual se hace especial estudio en cuanto al escaso acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad. Este apartado en particular, refiere que se ven mucho más marginadas, aquellas que residen en áreas rurales y comunidades indígenas; por tal razón se requiere tutelar efectivamente a esta población, esencialmente porque al no contemplarse un apartado sobre justicia en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, se limita el derecho de estas personas, para acceder a una justicia de manera pronta y efectiva.

El contexto investigativo permitirá alcanzar el objetivo general consistente en sobre comparar las legislaciones y políticas de Guatemala, España, Colombia y Chile, para establecer cómo se regula el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y los objetivos específicos de estudiar la discapacidad y el acceso a la justicia de las personas discapacitadas en Guatemala. De la misma forma el analizar las leyes y las políticas de Guatemala y el Derecho Comparado en relación a las personas con discapacidad y el acceso a la justicia.

El interés que tendrá la investigación en el contexto social y científico, se referirá a verificar las limitaciones para garantizar el acceso pleno e irrestricto a los servicios de justicia en el país, ello en comparación con los preceptos establecidos en otros países. Este aspecto se refiere, en concreto, a los Estados aludidos con anterioridad y que de su experiencia pueda extraerse los principales aspectos positivos de las mismas, para su posible réplica en el país.

Con los elementos señalados, se desarrollará el proceso investigativo sobre la modalidad del Derecho Comparado, por medio del cual se identificarán los factores que han permitido un mejor acceso a la justicia, a las personas con discapacidad. Estas valoraciones permitirán comprender las deficiencias del marco normativo y las políticas inclusivas para el acceso al sistema judicial en Guatemala y de esta manera, se hará énfasis en el posible mecanismo de solución que mitigará o contrarrestará la dificultad que tiene este segmento poblacional para acceder a los servicios esenciales del sistema de justicia en el país. El proceso investigativo se articulará en tres apartados, el primer tema se centrará en las personas con discapacidad y el acceso a la justicia en Guatemala, requiriéndose estudiar sus antecedentes, definición, importancia, características y su regulación en el país. En tanto que el segundo de los temas estará dirigido al abordaje de las leyes y políticas relacionadas a las personas con discapacidad en el Derecho Comparado. En tal sentido será

preciso describir la regulación legal en el marco de la discapacidad en el Derecho Comparado, los aspectos jurídicos y políticas gubernamentales sobre las personas con discapacidad y el acceso a la justicia en España, Colombia y Chile, informes de Derechos Humanos aplicados a personas con discapacidad y la Política del Organismo Judicial sobre el acceso a la justicia de las personas discapacitadas.

El último de los temas, puntualizará las similitudes y diferencias en las legislaciones y políticas sobre acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en consecuencia, se detallarán cada uno de estos aspectos, como el grado de efectividad y las perspectivas para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la República de Guatemala.

Personas con discapacidad y el acceso a la justicia en Guatemala

Sobre el presente apartado, inicialmente se efectuó el abordaje concreto de las personas con discapacidad y el acceso a la justicia en Guatemala, circunstancia por la cual se desarrolló entre otros aspectos, sus principales antecedentes. Así también se expone la consiguiente definición de este apartado de la población del país, su particular importancia, principales características y la regulación dentro del marco normativo guatemalteco. Se estima que todos estos aspectos permitirán disponer de mayores criterios de comprensión sobre la problemática y eventualmente presentar la solución correspondiente.

Es en función de estos preceptos, que el abordaje de las limitaciones que afrontan las personas con discapacidad en la república de Guatemala, permitió conocer las vicisitudes cotidianas para acudir y recibir la atención correspondiente de los órganos jurisdiccionales del país. Con regularidad, se puede observar a este grupo de personas, estar en la búsqueda permanente de justicia por diferentes aspectos procesales en los que se ven inmersos. Con ello, continuamente ven vulnerados sus derechos esenciales, tal es el caso de la tutela judicial efectiva y el soporte jurídico que les garantice un acceso irrestricto al sistema de justicia guatemalteco.

Antecedentes

En cuanto a los referentes históricos de las personas con discapacidad, no siempre fueron conocidos de esta manera, en ese proceso se les ha denominado con términos peyorativos y han debido superar una serie de vicisitudes, para que al fin pudieran reivindicar sus derechos fundamentales. Estos aspectos son los que se han tenido en cuenta para comprender lo que han debido atravesar las personas con algún tipo de discapacidad.

Las formas en que se han tenido que abrir camino a lo largo de la historia no ha sido del todo fácil y hasta la fecha continúan existiendo limitaciones para el disfrute pleno de sus derechos. Es necesario resaltar al respecto que la sociedad en general ha tenido una función central en la forma como se les concibe, ha condicionado a que sea un grupo de personas que históricamente ha sufrido vejaciones. Es así que se debe comprender desde luego que este aspecto estuvo mucho más marcado en las culturas antiguas donde eran realmente estigmatizados por su condición, misma que no era bien vista a los ojos de líderes religiosos, reyes o emperadores.

Hernández (2001), expone lo siguiente:

El desprecio de las personas con discapacidad se perpetúa durante la época antigua, en la que la guerra era una constante. Se abandonaba y dejaba morir a los niños con deformidades por no ser aptos para la batalla. En Esparta se le arrojaba al vacío en una caverna del monte Taigeto. Se les expulsaba o exterminaba por no seguir los cánones de belleza y perfección física en Grecia. (p. 3)

Con este punto de vista, es evidente la forma en que eran tratados desde la infancia, a quienes se consideraba que no tenían ningún futuro para la población o grupo social, simplemente se liberaban de lo que era considerado como una carga para ellos. Este aspecto si bien en la actualidad se consideraría como una atrocidad, no lo era en esos momentos históricos y que el autor expone como una forma en la que eran apartados, quizá por estimar que no tenían ningún beneficio.

En la antigüedad, desde niños eran descartados para que no fueran un obstáculo al llegar a la edad adulta y como estas sociedades estaban siempre inmersos en cuestiones bélicas, no se les consideraba por lo tanto como un elemento al que debían proteger. En contraparte, al considerar que serían un peso para quienes, si eran esenciales, no se les tenía ninguna consideración como sucedería en la actualidad. Estos aspectos permiten conocer, como en realidad eran consideradas las personas con algún tipo de discapacidad. En tal sentido eran totalmente segmentados y prácticamente dejados a la deriva o bien causándoles la muerte, porque no tenían una mayor importancia para estas sociedades, por lo tanto, no se requería una atención especial para las mismas como sucede ya contemporáneamente.

En los tiempos del imperio romano, se destaca según el punto de vista de Padilla (2010), también consentían el infanticidio a través de la Ley de las Doce Tablas, regularon efectos civiles de estas personas. Se tenía bien en cuenta algún tipo de limitación psíquica e intelectual, creando por ejemplo la curatela, institución que permitía administrar sus bienes. Se identificaba a los *furiosis*, es decir a quienes se les conocía como locos o que no estaban en sus razones. También se apartaba a los *mentecaptus* que eran los que tenían limitaciones en el desarrollo de sus facultades intelectuales. Cabe señalar que, con posteridad, esa forma de conocer a dichas personas se les conoció como furiosos y mentecatos.

Según el punto de vista de la sociedad romana, era evidente que tenían bien en claro la manera en que debían considerarse, si bien no se le condenaba prácticamente a la muerte, si se disponía de mecanismos concretos para darle un tratamiento regulatorio a quienes se consideraba que tenían algún tipo de discapacidad. Es razonable considerar que, en ese entonces, se les daba un tratamiento diferente, para que, si bien podían continuar viviendo, solo lo podían hacer bajo determinados criterios de la ley. Puede señalarse que en Roma fue donde se incluyó a estas personas dentro de una ley en concreto, por lo tanto, fue un referente para la formación de las leyes y la inclusión de estas personas dentro de una normativa en concreto.

En ese mismo contexto histórico de las personas con discapacidad Padilla (2010), vuelve a puntualizar que, en la Edad Media, fue una época en la que se le da un mayor énfasis a los monjes o concretamente a la religión. Se consideraba a la discapacidad como una especie de maldición y se utilizaban entonces términos como endemoniado, embrujado, hereje, resultando obviamente en la marginación de estas personas. Si bien no implicaba directamente la muerte, lo que se hacía era marginarlos o abandonarlos, pero por lo regular, en muchos de los casos al considerar que eran víctimas de una cuestión que tenía que ver con actividades de magia negra o que encarnaban al propio demonio, se les daba muerte.

Como puede notarse, la concepción de las personas con discapacidad, ha tenido un amplio recorrido desde la antigüedad, en cada uno de los períodos históricos analizados, se les concebía inclusive como una especie de maleficio. Este aspecto conllevaba a que se estimara que era necesaria su marginación en diferentes ámbitos, con el notoriamente tendrían menos acceso a la justicia. En tal sentido, si para las personas con capacidades normales de por sí era sumamente dificultoso, mucho más lo sería para este segmento poblacional.

A partir de ello, es evidente que muchas de estas personas han venido siendo víctimas directas de múltiples grados de segmentación, en los cuales se menoscababan recurrentemente sus derechos fundamentales. De

esta forma, es pertinente manifestar que hasta hace un siglo atrás, estos aspectos continuaban evidenciándose y no fue sino hasta luego de varias luchas en la búsqueda de mejorar los derechos humanos en general, que se pudieron gradualmente mejorar sus condiciones.

Los avances en materia de Derechos Humanos, fueron de especial importancia, en virtud que se gestaron las bases para alcanzar la igualdad de los individuos, surgiendo con ello el respeto y la necesidad de minimizar sus diferencias, todo en el afán de alcanzar un elevado grado de armonía social. Los Derechos Humanos, constituyen un proceso histórico, cuyo reconocimiento ha sido gradual, inclusive mucho más lento de lo esperado, básicamente porque van en concordancia con el período histórico, social y cultural que atraviesa el ser humano y la sociedad, por esa razón son diferentes y consiguientemente, cada vez han ido adquiriendo mayor notoriedad y trascendencia en las distintas esferas de la actividad humana.

Los registros históricos permiten conocer la forma en que eran concebidas estas personas en el continente asiático y africano, brindándoles diferentes tratos, de acuerdo al tipo de discapacidad, de lo cual dependía en gran medida la forma en que se concebía por los pobladores. Es a raíz de estos aspectos que se derivaba el destino que les depararía a las personas que presentaban algún tipo de discapacidad. Casi siempre eran concebidas

como personas que eran el resultado del castigo de los dioses y que por ende incluso debían sacrificarse en algunos casos y abandonarse en otros.

Definitivamente, los consideraban como grupos sociales de pobladores especiales por tener alguna malformación, independientemente de todo ello, era evidente que existía un alto grado de marginación. No era el caso único, sino que si la persona caía o sufría algún accidente que lo dejaba en ese estado, también podía ser víctima del rechazo social y por ende sufrir vejámenes.

Dentro del contexto histórico que se pretende explicar en el presente apartado, es de suma importancia señalar que la conquista de Grecia por parte de la República Romana, se considera que significó la asimilación de su cultura y de sus valores militaristas y materiales. Con esto, se pretende destacar que la sociedad romana estaba fundada más que la griega en la explotación de mano de obra esclava en grandes unidades rurales y en la expansión imperial.

Emanado de esta gama de consideraciones, se pretende señalar que los movimientos sociales de personas con discapacidad surgieron en la década de 1970 como continuidad de los movimientos por los derechos civiles que protagonizaron importantes luchas en los años anteriores. Su objetivo fue luchar por mejorar la calidad de vida de las personas con

discapacidad, asegurar la accesibilidad al medio físico y social y por el derecho pleno a una vida digna, cuestión que se fue reforzando con lo expuesto en 1982 por las Naciones Unidas, a través del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.

De manera específica, se considera en dicho programa, que era necesario que alcanzaran niveles de igualdad y participación, a la vez que se consideró también el aseguramiento del acceso a la vida familiar, el empleo, la educación y vivienda. También se procuró su seguridad, participación en grupos sociales y políticos, actividades religiosas, afectivas e incluso de tipo sexual, como el acceso a instalaciones públicas y sobre todo la libertad de locomoción.

Fue de esta manera que en 1994 la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, organizada por el Gobierno Español y la UNESCO aprobó la Declaración de Salamanca, en la cual se proclamó, entre otros aspectos centrales, lo concerniente a que los sistemas educativos deben ser planificados y programados. Estas disposiciones se plasmaron de esta manera, para que tengan en cuenta una amplia gama de características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje de los infantes, con necesidades educativas especiales. Con ello se estimó que la finalidad era que tuvieran acceso pleno a las escuelas

de tipo convencional, estimándose ya con ello como un notable logro para este segmento poblacional.

La aprobación por parte de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su correspondiente Protocolo Facultativo el 13 de diciembre de 2006, fue un importante logro para reivindicar los derechos de este segmento. Con ello, resulta de particular interés destacar que la Convención aludida, se concibió como un instrumento de derechos humanos con una particular dimensión abierta que procuraba en todo sentido, el desarrollo social. Es de esta manera como se requiere acudir a la revisión de la clasificación que para el efecto se ha establecido, determinándose que la mayoría de las personas con algún tipo de discapacidad, necesariamente deben ostentar y por ende garantizárseles las principales prerrogativas que son susceptibles de localizar dentro de la normativa nacional e internacional.

Definición

Los términos discapacidad y discapacitado, se perciben algunas veces como peyorativos o discriminatorios. Por este motivo algunos especialistas recomiendan usar términos como personas con diversidad funcional, para dar a entender que un discapacitado no está imposibilitado para ejecutar a los que habitualmente utiliza en unas actividades, sino que tiene que realizarlas por oportunamente.

Es por estos preceptos que se requiere señalar concretamente que lo referente a la discapacidad implica que el individuo presente algún tipo de limitación que se refleje evidentemente en la imposibilidad efectuar alguna actividad práctica que las personas normales pueden realizar con total independencia. La discapacidad física presenta limitaciones en la realización de movimientos. Pero también puede ser ceguera, sordera, tartamudez, retraso mental.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad(2006), aprobada en 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su artículo uno menciona en relación a este grupo poblacional, lo siguiente: “Las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diferentes barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el concepto de discapacidad es un término que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones en su movilidad, implican dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para

participar en situaciones vitales. Se supone por consiguiente que también se puede comprender como aquella limitación o dificultad de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

La discapacidad se engloba desde diferentes perspectivas, lo que se requiere considerar por este segmento poblacional, quienes se distinguen por presentar alguna limitación física o sensorial. De esta forma es preciso también comprender con precisión lo que en este aspecto conlleva este concepto y debido a esas limitaciones se han ubicado en un apartado específico de la sociedad, cuyos derechos se han ido reivindicando paulatinamente a través de los años en diferentes contextos sociales.

En este mismo orden, resulta de interés destacar lo preceptuado en la Resolución 48-96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitida de manera concreta en el mes de diciembre de 1993, en la que se hace énfasis a las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, destacándose en la misma un amplio criterio sobre estas personas, focalizándose en señalar que con el concepto de discapacidad se hace acopio de un cúmulo de limitaciones que afectan inevitablemente de manera física y por ende emocional a quienes las padecen, reflejándose en el presente caso de estudio en cuanto a las limitaciones para acceder a las instituciones del sector justicia.

Es oportuno señalar que para tener bien en claro este concepto, se requiere exponer de manera concreta lo referente a la discapacidad, en la que se puntualiza la forma en que se presenta la discapacidad y que conlleva algún tipo de deficiencia física, intelectual o sensorial. Por lo regular, se infiere que esta condición conlleva inevitablemente la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás.

Su condición ha llevado a describir la situación de estas personas en función del entorno que les rodea y desde luego también se considera que este concepto tiene por finalidad centrar el interés en las deficiencias de diseño físico y de muchas que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. Al margen de la manera en que debe proyectarse, tanto en la doctrina como en diferentes instrumentos normativos, no puede dejarse por un lado la forma en que son tratados y que al final es lo que ha contribuido a su definición.

Desde cualquier óptica que se les quiera considerar y definir, siempre tendrán de por medio una condición que, si bien no se puede obviar, si debe considerarse como un factor sobre el cual deben girar las políticas y estrategias de los gobiernos. Estas personas han tenido escasa participación en la realidad social y política del país, por lo tanto, se les

continúa apartando de importantes funciones e intervenciones en su propia realidad.

Al margen de la manera en que se perciba su situación para las personas que afrontan algún tipo de limitación física o sensorial, este en definitiva ha sido un aspecto que les ha condicionado y por ello es que en muchos casos se les trata de forma despectiva, regularmente por la condición o el grado de discapacidad que afrontan. Su situación ha hecho que se les defina de una forma denigrante y que en gran medida se les discrimine continuamente, al tener la idea generalizada de que no son aptos para desempeñar una función específica.

Las personas con alguna discapacidad física, son aquellas que presentan una disminución en las capacidades de movimiento de una o varias partes del cuerpo. Puede referirse a la disminución o incoordinación del movimiento, trastornos en el tono muscular o trastornos del equilibrio. Con esto se pretende considerar que, según la causa y el grado de discapacidad, además de los movimientos puede existir afectación de áreas como el lenguaje o la manipulación de objetos. De esta forma es sensato pensar que la forma en la que a una persona le afecta una discapacidad física depende de la enfermedad en particular que tiene y la forma en que esta repercute sobre su cuerpo, la gravedad y el tipo de tratamientos que requiere.

Importancia

El grado de importancia de estas personas, ha tenido que irse consolidando a lo largo de cientos de años, pues como se demostró en los registros históricos, desde tiempos antiguos estuvieron condicionados a ser incluso exterminados. En ese contexto es que han tenido todo tipo de limitaciones que persisten aun, a pesar de la vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De esta manera, se tuvo la necesidad por parte de los Estados de establecer los mecanismos regulatorios correspondientes para que pudieran acceder a diferentes ámbitos en igualdad de condiciones y dentro de estos aspectos se incluye evidentemente, lo referente a la justicia.

Su importancia radica inicialmente en que son seres humanos, quienes si bien ven limitadas ciertas capacidades para efectuar tareas que otras personas pueden desempeñar con mayor facilidad, no por ello pueden dejarlas de hacer o limitarles su desarrollo. Por el contrario, necesitan del apoyo de las instituciones del Estado para su inclusión plena y es allí precisamente donde radica una buena parte de las valoraciones en el sector justicia para permitirles un acceso irrestricto a la misma, en la que puedan exponer sin dilaciones o contratiempos, sus principales demandas.

No puede negarse que, si bien tienen contratiempos para el desempeño de funciones centrales dentro de la administración pública, dependiendo del tipo de limitación física o sensorial que presenten, no por ello dejan de ser un apartado que necesita que se garanticen sus derechos. Es de esta forma que tanto la población y autoridades han tenido mucho que ver en los espacios que gradualmente han ido ganando. En otros países, su grado de importancia es mucho más determinante y con ello se ha reflejado la trascendencia que tienen para la sociedad y el espacio que se les ha generado para que puedan desenvolverse abiertamente.

En el caso de la república de Guatemala, continúan existiendo evidentes obstáculos para que estas personas tengan acceso pleno a la justicia transgrediendo los preceptos regulatorios que se encuentran contenidos en el Artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente en las áreas rurales del país. En relación directa con ello, es recurrente el hecho de que se le brinde poca o escasa credibilidad a los relatos de las mismas dentro del sistema de justicia del país, condición que tampoco ha podido mitigarse con las disposiciones de la ley en la materia. Este aspecto ocurre y seguirá de esta manera, aun cuando este marco jurídico en concreto, es mucho más antiguo que la propia Convención y se le estima como una herramienta al servicio de las personas con discapacidad.

Estos aspectos se proyectan a fin de que puedan ejercer sus derechos humanos fundamentales y crear condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas, con el propósito de eliminar todo tipo de discriminación para este segmento de la población guatemalteca. Por esta serie de elementos considerativos es que continúa siendo consistente y por ende necesario enfatizar que, en su mayoría, se desconocen cuáles son sus derechos y obligaciones. Esta eventualidad obedece a la escasa proyección de las políticas que se han desarrollado hasta la actualidad, así como del desinterés de las propias instituciones, pues en parte es lo que se evidencia en operadores de justicia al momento de darles un tratamiento específico a estas personas.

Bajo esta serie de consideraciones, es más que evidente que estas personas tienen una particular importancia en la sociedad, pues con las regulaciones que gradualmente se han ido estableciendo, ya no figuran como un grupo de personas que debían marginarse o rechazarse. En la actualidad se procura su inclusión en diferentes actividades productivas, cuestión que ha generado nuevas oportunidades y les ha permitido ser mucho más productivas en cualquier ámbito en el que se puedan desempeñar.

De esa forma es que tienen en la actualidad una función mucho más determinante, llegando incluso a tener importantes cargos en instituciones públicas. Esos espacios públicos que han ido ganando, les ha permitido

tener una mayor incidencia en la toma de decisiones y el fortalecimiento de sus derechos. Es esta una tarea en la que deben involucrarse diferentes sectores de la población, pues el proceso de integración de estas personas a la sociedad en general, debe ser gradual e integral, pero no por eso dejar de realizarse y menos todavía en lo que concierne al acceso a la justicia.

Características

Cada persona posee capacidades diferentes, sean psicológicas, físicas o emocionales que condiciona que los individuos puedan llevar vidas distintas y únicas. No obstante, en algunos casos puede que alguna de estas capacidades no se haya desarrollado o que se vea limitado y en estos casos se refiere de manera concreta a la discapacidad. Con esta idea, es inevitable considerar que este aspecto se diferencia porque en esencia sería aquella condición por la que una persona tiene dificultades para realizar tareas cotidianas y corrientes que, al resto de individuos de su misma edad y sin esa discapacidad, no les resultan dificultosas.

La discapacidad se caracteriza por un determinado grado de excesos o insuficiencias en el ejercicio de una actividad rutinaria normal. Las actividades las desarrollan de una manera diferente o utilizando mecanismos, instrumentos o herramientas que les facilitan conseguir el mismo objetivo de una persona que no los requiera para su ejecución.

Estos aspectos pueden ser transitorios o permanentes, reversibles o surgir como resultado directo de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo que al final es lo que les distingue de las demás personas.

Esos aspectos característicos, son los que en los últimos tiempos han permitido diferenciar la discapacidad y por ello se está considerando desde una perspectiva de derechos humanos. Con esta concepción, es de resaltar que los elementos característicos, han facilitado la integración de estas personas en la sociedad, resultando en un notable avance, a partir de la idea de accesibilidad por la que tanto se ha peleado en las últimas décadas, sin ello no tendría razón de ser cualquier intento de posicionar a este conglomerado social en el lugar que ocupan en la actualidad.

Todos estos aspectos, se han ido concatenando por su grado de importancia, con los derechos humanos, puesto que de acuerdo con las Naciones Unidas, los mismos aseguran que un ser humano sea capaz de desarrollarse y usar cualidades humanas como inteligencia, conciencia y talento, para satisfacer sus necesidades, sean espirituales, materiales o de otra índole, esto aun cuando se carece de las herramientas correspondiente a nivel normativo, que le permitan disponer de unca calidad de vida mucho más digna y desde luego que les facilite el desempeño de sus

principales actividades en los diferentes ámbitos en los que necesite desenvolverse.

Los Derechos Humanos poseen un número de características que les son intrínsecas y que brindan seguridad a todo ser humano en cualquier parte del mundo para que se respeten en igualdad de condiciones. Esto es lo que se estima y deben ser por consiguiente extensivos para quienes presentan algún tipo de limitación física o sensorial, que finalmente son las características que distinguen a estas personas y sobre lo cual deben girar los esfuerzos para su inclusión plena en cualquier actividad productiva.

Es por todos estos preceptos que dentro de sus elementos característicos se destacan con regularidad tanto el aspecto intelectual como el socioemocional, teniendo en cuenta que son dos de las áreas donde en definitiva estos aspectos tienen un mayor impacto, en función del tipo de discapacidad que presenten. Es pertinente señalar que las personas con algún tipo de discapacidad, sufren más el rechazo social y cultural que las propias limitaciones o capacidades diferentes que implica su situación. En este sentido, aunque son muchos los factores que permiten conocer y comprender esta problemática y donde el principal obstáculo es la marginación y discriminación de que son objeto.

No siempre se puede asegurar plenamente que debe ser de esta manera, pues, aunque resulte difícil de admitir, depende en gran medida del tipo de discapacidad que presente la persona. Su persistencia en la ejecución de actividades, denota la determinación para concluir lo iniciado, siendo este un aspecto que debe valorarse con determinación, toda vez que no siempre sucede en todos los casos. Con ello queda establecido que la determinación también debe ser un elemento característico de esta población.

Regulación y marco legal en Guatemala

En lo que concierne a estos preceptos, se requiere efectuar la aproximación concreta de los aspectos regulatorios en los que encuentran su fundamento la actividad y derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Estos elementos permitirán relacionar de forma generalizada, la forma en que se les restringe su derecho para acceder de manera integral a los órganos jurisdiccionales, esencialmente para demandar justicia en los diferentes aspectos en los que se ven inmersos continúa y cotidianamente.

Es en atención a estos elementos, que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 53, las siguientes disposiciones:

Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su interés médico social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.

A partir de lo anterior, se considera a estos preceptos como un referente de lo que es la regulación para las personas con discapacidad en la república de Guatemala, cuestiones normativas que datan en su vigencia desde hace un poco más de 35 años y en las que si bien ha existido avances en materia de Derechos Humanos, estos no han sido lo suficientemente consistentes, puntualizando en el artículo 46 de la propia normativa fundamental del país que la preeminencia de las Convenciones y Tratados Internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, sobre el derecho interno y concretamente de todos aquellos artículos que proclaman los derechos básicos de los guatemaltecos.

Se debió esperar casi 10 años para que se desarrollara un marco específico en la materia, refiriéndose a la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, para establecer lineamientos específicos encaminados a definir elementos centrales que permitieran delimitar una serie de prerrogativas para estas personas en el país. Estos aspectos, luego de 24 años de su vigencia, aún continúan presentando deficiencias e inconsistencias para su observancia concreta, con lo que en definitiva

sigue existiendo una ausencia de cobertura integral a las necesidades de las mismas.

Esta situación conlleva a pensar sobre todo en la literal m) del artículo 102 constitucional, donde se establecen los elementos normativos sobre los derechos principales que les asisten a estas personas en el país. Durante décadas, han sufrido la marginación o segregación por su condición, tal y como se expuso dentro del contexto histórico enunciado en la presente investigación, con ello si bien existe una delimitación constitucional, la misma no ha sido lo suficiente efectiva para atender las principales demandas en diferentes rubros, entre estos lo que tiene que ver con el acceso a la justicia.

Es de importancia señalar los elementos regulatorios contenidos en la propia Constitución Política de la República y desde luego también en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, principalmente en su marco reglamentario, considerándose que son los principales instrumentos en los cuales se hace acopio de regulaciones concretas sobre este segmento de la población guatemalteca; también es de sumo interés indicar que sobre este marco normativo yacen los criterios valorativos que deben predominar para estas personas. Es a partir de esto que adquiere relevancia las disposiciones de la Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad, emitida por el

Organismo Judicial, misma que contemplan el plan para su implementación y la forma en que se llevaría a cabo para ponerla en marcha y que surgió como un elemento facilitador de estas personas en particular.

Es necesario puntualizar en cuanto a que en el año 2008 fue emitida la Política Nacional de Discapacidad, con la cual el Estado trató de cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos a nivel internacional, pero que como ha sido característico de ello, se asumen los compromisos, pero resulta extremadamente burocrático poder atender a plenitud los mismos. Este aspecto no fue la excepción con esta política, pues la misma obviamente es mucho más general, que incluye otros apartados como educación, salud y empleo, entre otros. Todo esto fue quedando relegado, hasta que, con la adopción formal de las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, se volvió a retomar el asunto de la atención a estas personas. En ese sentido, fue que se empezaron a gestar los primeros esfuerzos reales y concretos para delimitar un marco normativo que permitiera a las personas con discapacidad, acceder al sistema de justicia del país.

Debe tenerse también en cuenta que, en el año 2015, la Corte Suprema de Justicia, ratificó las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, como una política judicial

transversal. Lo que permitió hasta cierto punto, robustecer los mecanismos que promuevan y garanticen el acceso a la justicia a quienes demuestran algún tipo de limitación física o sensorial, con lo cual se cumple a cabalidad lo relativo a la tutela judicial efectiva, todo lo cual quedó plasmado en el Acta 22-2015 que celebró la Corte Suprema de Justicia.

Con ello es que la implementación de esta política vino a ser prácticamente la materialización de la voluntad por parte del Organismo Judicial, de atender los compromisos del país, al suscribir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De esta forma fue necesario hacer énfasis en la conciencia de los trabajadores de esta entidad, en cuanto a procurar y brindar un servicio de calidad para las personas que presenten alguna limitación corporal o sensitiva y que facilite su atención eficiente y eficaz al menos en las instalaciones de dicha institución.

El acceso a la justicia para estas personas se había venido discutiendo desde la vigencia de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en virtud que no se incluyó ningún apartado regulatorio en ese marco normativo. Lo idóneo tendría que haber sido que esta política se elaborara por todas las instituciones que integran el sector justicia, entre estas, evidentemente, el Ministerio Público, la propia Policía Nacional Civil,

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Instituto de la Defensa Pública Penal, sumando inclusive al Colegio de Abogados. Estos sectores, definitivamente desempeñan una función esencial en la observancia de lo contemplado dentro de esta política y que debe girar en función de lo articulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y desde luego la Ley rectora en la materia.

En ese sentido y a pesar de disponer del Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, la que establece y se proyecta como una instrumento al servicio de las personas con discapacidad, en la que se establece lo relativo a los ámbitos de educación, trabajo, salud, recreación y transporte entre otros, no se contempla un apartado relativo a la justicia, con lo cual se estima que en este marco normativo no se contempló un ámbito en concreto para priorizar la tutela judicial efectiva de esta población en cuanto a los servicios de justicia en el país.

Este aspecto en concreto no se constituyó en este marco normativo, pues no ha sido una prioridad proporcionarle el soporte adecuado a las personas que buscan acceso a la justicia, especialmente las que tienen o afrontan algún tipo de discapacidad, razón por la cual no se tomó en cuenta a los mismos a la hora de elaborar o articular los preceptos normativos en torno a los mismos, cuestión que hasta el año 2013, el Organismo Judicial inició

o tomó partido en la elaboración de la Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad y Plan de Implementación para su Cumplimiento, sin embargo esta política solamente abarca al Organismo Judicial no así a las demás instituciones públicas, aunque se cuenta con esta Política de Acceso a la Justicia no se estructuró un plan de atención, que abarque una infraestructura adecuada hasta tener el personal capacitado para brindarle una atención pronta y oportuna a los usuarios que tengan alguna discapacidad, es por ello que es necesario que en la Legislación Guatemalteca se considere incluir el Acceso a la Justicia y una estructura de atención personalizada.

De esta manera se ha podido evidenciar que dentro de la legislación internacional referenciada, si se han hecho esfuerzos para facilitar el acceso de estas personas a la totalidad de los servicios judiciales, cuestión que a pesar de ser un grupo altamente vulnerable, no ha recibido la atención correspondiente para el acceso irrestricto a una justicia efectiva que reivindique el derecho vulnerado de las personas de la tercera edad a todo el sistema judicial, aspecto que no se ha podido concretar a plenitud, aspectos que se han hecho notar y que se requieren revertir.

Leyes y políticas relacionadas a las personas con discapacidad en el Derecho Comparado

La discapacidad casi siempre se asocia con aspectos relacionados con la discriminación, cuestión por la cual se hace necesario efectuar el análisis de las principales anotaciones que se pueden localizar en el derecho comparado. Esta situación permite efectuar el análisis comparativo de la manera en que se realiza el abordaje en otras legislaciones y efectuar el cotejo con las disposiciones que se han emitido oportunamente en Guatemala. Sobre todo, en cuanto a los esfuerzos concretos que se han realizado en todas para garantizar sus derechos fundamentales, pues al final es lo que procura cualquier marco regulatorio de cualquier rango y naturaleza.

Ha sido la discriminación la que principalmente ha motivado a los países a efectuar regulaciones encaminadas a garantizar la atención de las personas en condiciones desiguales, por ello los países han adoptado disposiciones que les han permitido atender sus necesidades. Esto ha requerido del esfuerzo conjunto de diversos sectores sociales, pues sabido es que puede existir el marco normativo, pero sin la colaboración de la sociedad, será siempre un obstáculo su observancia. Es por ello que el análisis comparado de lo que se ha dispuesto, es de importancia para el

contenido de la investigación como de los avances en la materia en Guatemala.

Regulación legal en el marco de la discapacidad en el Derecho Comparado

Para que los países contemplaran regulaciones específicas dentro de su legislación interna, se valoran definitivamente una serie de aspectos que conllevan a englobar a estas personas en una situación exclusiva. Es así que se tiene en cuenta si la discapacidad ha sido congénita o adquirida, pues tampoco pueden obviarse los conflictos bélicos que han dejado en esa situación a muchas personas. Este objetivo está relacionado con promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos y libertades fundamentales para estas personas en general. En las regulaciones que han tenido a bien desarrollar los distintos países, entre estos Guatemala, se han debido tener en consideración los principios que establece la Convención señalada en el párrafo anterior y que le imprimen su importancia.

En ese sentido los principios aludidos destacan el respeto a la dignidad de la persona, su libre albedrío y por ende libertad para la toma de decisiones. También se debe atender, sobre todo, a no discriminarles y que participen inclusivamente dentro de la sociedad. En ese contexto, debe considerarse

el respeto por la diferencia y aceptación de su condición, sin limitación alguna. En ese entendido, los países han debido velar por la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a las diferentes instituciones, como se aborda en esta investigación sobre el acceso al sistema de justicia.

Lo que las diferentes legislaciones deben procurar, es que se continúe estigmatizando a las personas con discapacidad, pues la misma se estima que es en parte una construcción de la propia sociedad y por ello es susceptible de atacar. No puede considerarse el respeto de las garantías de esta población, si no se realizan las acciones pertinentes para que la sociedad se involucre plenamente en el respeto de los derechos esenciales de estas personas en general.

En esta realidad, no ha sido imposible negar que las capacidades diferentes que poseen estas personas, han sido un factor que se ha discutido ampliamente para facilitar el acceso al sistema de justicia, siendo estos los aspectos que han condicionado su regulación. Esta gama de consideraciones es lo que se ha resaltado en diversos instrumentos internacionales, comenzando con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que se proyectó de manera formal por diversos países, la trascendencia que conlleva el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas en general.

Las disposiciones normativas que proyectan los países, es lo que permite a las personas con discapacidad, poder enfrentarse a las vicisitudes, como la ausencia de regulación inclusiva y un marco institucional consistente, cuestión que es promovida por el propio sistema de gobierno y principalmente en cuanto al acceso a la justicia, que es el tema toral que se plantea en la investigación. Esto permite comprender los alcances de las regulaciones que hasta la actualidad se han desarrollado y si estas han podido ser efectivas con lo que realmente necesitan estas personas. En el caso de Guatemala, es una realidad negativa que se refleja a nivel de todas las instituciones que integran la administración pública y no es caso exclusivo por ejemplo de los diversos órganos jurisdiccionales que integran el país.

Al margen de lo que pueda argumentarse, los países han debido observar dentro de su legislación, apartados concretos que permitan el acceso irrestricto a la justicia. Por todo ello es que se ha tenido la necesidad de elaborar disposiciones que fueran apegadas a que las personas con limitaciones físicas o de alguna otra naturaleza, pudieran acceder sin contratiempos, tanto en la búsqueda de obtener una justicia efectiva, pero incluso también puede ser como posibles sujetos activos. Esto último, aunque tiene una menor incidencia; pero que si existen casos en los que personas con condiciones especiales afrontan a la justicia e incluso

quienes han sido condenados y se encuentran ya cumpliendo la pena correspondiente.

Por esto es que la discapacidad no puede asociarse y de hecho así lo han contemplado los países, en cuanto a que solo va dirigido a víctimas, sino que es de por sí imparcial y por ello debe aplicarse de manera indistinta. Son estos elementos los que en realidad contemplan o deben contemplar las legislaciones, independientemente del país de que se trate, pues el objetivo al final, dentro del sistema de justicia es la administración pronta y cumplida de las leyes vigentes del país. En ello, no puede considerarse ni cabe contemplar que solo pueden observarse de manera parcial el derecho positivo, siendo estos preceptos lo que no pueden pasar inadvertidos en Guatemala. Es de suma importancia que todos estos aspectos sean tomados en cuenta en las políticas que se formulen.

Aspectos jurídicos y políticas gubernamentales sobre las personas con discapacidad y el acceso a la justicia en España, Colombia y Chile

En el afán de conocer de forma concreta, las disposiciones normativas y políticas que se han desarrollado por las repúblicas de España, Colombia y Chile, se requiere abordar con minuciosidad cada elemento regulatorio y procedimental que se ha emitido dentro de las legislaciones de estos países, a fin de entender gradualmente las disposiciones o acciones que se

han adoptado al respecto. Sobre el presente apartado, se requiere puntualizar sobre una serie de preceptos normativos que se deben tener en consideración sobre las personas con discapacidad en todos los ámbitos en los que se ven inmersos y principalmente en lo relativo al acceso a la justicia.

Para conocer la realidad actual que atraviesan estas personas en estos países, es pertinente analizar detenidamente cada una de sus legislaciones, así como las políticas, programas y/o cualquier otro instrumento en los cuales se haya tenido a bien efectuar alguna consideración regulatoria al respecto. La revisión generalizada de la documentación que asiste o regula el marco de las actividades de las personas con discapacidad en estas latitudes permitirá tener un mayor conocimiento sobre la manera en que se desenvuelven. Estos elementos en conjunto, son un valioso aporte para conocer la realidad de estas personas en la República de Guatemala, de manera concreta en cuanto al acceso a la justicia en la que regularmente se ven limitados.

El portal de las personas con discapacidad en España (2019), manifiesta lo siguiente:

Según el Informe Olivenza, publicado en 2018, en España hay 1.840.700 personas con discapacidad, con edades comprendidas entre los 16 y los 64 años, lo que supone un 6.12% de la población total. Este informe también revela que sólo un tercio de este colectivo está integrado en el mercado laboral y que tiene una tasa de abandono escolar del 43,2%. Sin

embargo, en el ejercicio 2016, el 10,26% de las declaraciones del IRPF ponían de manifiesto la existencia de situaciones de discapacidad en el núcleo familiar, lo que equivale a más de 2 millones de personas. (Recuperado: 02.09.2021)

Este planteamiento permite conocer de manera cuantitativa, los márgenes de las personas con discapacidad que residen en España y que desde luego como puede notarse, es considerable, pero obviamente es por la cantidad de población que tiene este país, circunstancia que evidentemente tendría que revisarse con posterioridad, a fin de verificar la proporción que se está considerando para su determinación. Es razonable pensar que, a mayor población, existirá evidentemente un mayor volumen de personas con discapacidad y es en este sentido, donde las autoridades correspondientes se deben ocupar de este aspecto.

Es igualmente consistente pensar que, al tratarse de un país con mayor desarrollo económico, político, social, cultural y académico, el tratamiento que se les brinda a las personas con discapacidad es totalmente diferente. Por esta razón es que se necesita tener en cuenta que las variables del desarrollo en este país, obviamente son un condicionante para tener mejores o peores condiciones en las que vayan a vivir estas personas. Con regularidad se ha asociado el hecho de que los países con mayores índices de desarrollo humano, le brindarán una mayor atención a las clases que estén en abierta vulnerabilidad, tal es el caso del segmento estudiado. Es importante hacer énfasis en cuanto a que las personas en

este estado, con regularidad se ven en la necesidad de recurrir a los servicios esenciales que el Estado pueda brindar y consiguientemente no puede obtenerlos por sí mismas y es precisamente en donde acuden a los servicios públicos.

Acerca de las disposiciones normativas contenidas en la República de España, es preciso describir lo dispuesto en la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, en las que se hace énfasis preciso en las principales disposiciones para facilitar la vida de las personas con algún tipo de discapacidad. En este aspecto, también el Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia, que se consideran como un conglomerado de servicios y prestaciones económicas que están dirigidas a la promoción de la autonomía de las personas con alguna discapacidad. Desde luego se incluye de igual manera, la atención y protección de estas personas en materia de dependencia, particularmente a través de servicios públicos y privados.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, a la que se ha hecho énfasis con anterioridad, resalta que las personas con discapacidad constituyen un sector de población diverso. En cada una ellas deben tenerse en cuenta características en común que, en mayor o menor medida, precisan de una protección en el ejercicio de los derechos humanos y libertades básicas. Este aspecto se considera de

esta manera, debido a las necesidades específicas originadas de su condición de discapacidad y de las barreras que no permiten su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

Este marco normativo resaltado en el párrafo anterior, reconoció en 2013 a las personas con discapacidad como titulares de derechos y a los poderes públicos como los garantes del ejercicio real y efectivo de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad. Y regula el régimen de infracciones y sanciones que garantizan las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal a diversos aspectos que facilitarían su convivencia.

Es pertinente tener en cuenta que estas disposiciones normativas, en esencia establecen una serie de definiciones, incluidas las de discriminación directa, indirecta, por asociación y acoso. De la misma manera, robustece la consideración especial de discriminación múltiple y se rige por los principios de respeto a la dignidad, a la vida independiente, igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, diseño para todas las personas, diálogo civil y transversalidad de las políticas. Es de esta manera que de igual manera se reconoce el ejercicio pleno de los derechos con algún tipo de discapacidad, efectuadas de

acuerdo con lo que dispone el principio de libertad para la toma de decisiones, focalizándose concretamente en la niñez que presenta alguna limitación física o sensorial.

Convinendo especificar que los primordiales ámbitos en que se aplica esta ley son los de telecomunicaciones y sociedad de la información, espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación, transportes, bienes y servicios a disposición del público y relaciones con las administraciones públicas, administración de justicia, patrimonio cultural y empleo. Cada uno de estos ámbitos se trata en las normas de desarrollo de la Ley, en la que se la obligación de que todos los entornos, productos y servicios deben ser abiertos, accesibles y practicables para todas las personas gradual y progresivamente. Para ello determina unos plazos y calendarios en la realización de las adaptaciones necesarias para que estas personas puedan integrarse plenamente.

Cabe destacar que, dentro de la normativa constitucional española, concretamente en los artículos 9.2 y 14, se hace referencia sobre la legalidad de las acciones positivas, la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación. En ese marco considerativo, debe saberse que la primera ley en abordar lo referente a la prevención de la discriminación hacia las personas con algún tipo de discapacidad fue la Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las

Personas con Discapacidad. Dicho marco normativo proyecta las medidas contra la discriminación, las condiciones esenciales de accesibilidad y no discriminación, pero sobre todo la de promover la igualdad de oportunidades. En ese mismo contexto, se tiene también lo referente al acceso a la justicia, como un aspecto medular que se aborda en la investigación y que gradualmente se va conociendo de las legislaciones estudiadas.

Es importante destacar que España al ser miembro del Consejo de Europa, ha ratificado la Carta Social Europea, en el que se incluye dentro del artículo 15, lo concerniente a las personas con discapacidad. Al ser miembro también de la Unión Europea, este país, se encuentra obligado a cumplir con la normativa comunitaria en materia de derechos de las personas con discapacidad y concretamente del reglamento relacionado con las normas de protección y asistencia a las personas con algún tipo de limitación, en el transporte aéreo.

De igual manera se requiere puntualizar que dentro del sistema o marco jurídico español prevé la limitación de la capacidad legal en el caso de personas con discapacidad. El Código Civil de manera general, únicamente establece como causas de incapacidad, a las enfermedades o deficiencias de índole físico o psíquico, que limiten a la persona a ser independiente. Es en este sentido que la declaración de incapacitación

requiere un procedimiento judicial y una sentencia judicial firme, toda vez que se confieren facultades específicas a los juzgadores.

Derivado de esos preceptos normativo, fue posible identificar que el marco normativo vigente en España regula o contempla aspectos esenciales para garantizar entre otros derechos de estas personas, la educación, vivienda, salud, empleo y accesibilidad, en el caso de este último aspecto se incluye lo concerniente al uso de los bienes y servicios a disposición del público. Se incluye principalmente el acceso a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social; de los medios de transporte. De igual manera, los espacios públicos urbanizados y edificaciones, así como en las relaciones con la administración pública, entre lo que se considera que está lo referente a los servicios judiciales.

Como el subtítulo en desarrollo engloba a los tres países, refiriéndose a España, Colombia y Chile, corresponde ahora analizar lo que concierne a las leyes en materia de discapacidad en la República de Colombia, identificando varias leyes y decretos que estipulan la atención, protección e inclusión de las personas que afrontan alguna discapacidad, definiendo lineamientos integrales de política para su atención. En este mismo orden se requiere considerar que entre esta gama de marcos regulatorios se localiza la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema

Nacional de Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009. En este mismo orden se localiza también la Ley 762 que data del año 2002, en la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Como el subtítulo en desarrollo engloba a los tres países, refiriéndose a España, Colombia y Chile, corresponde ahora analizar lo que concierne a las leyes en materia de discapacidad en la República de Colombia, identificando varias leyes y decretos que estipulan la atención, protección e inclusión de las personas que afrontan alguna discapacidad, definiendo lineamientos integrales de política para su atención. En este mismo orden se requiere considerar que entre esta gama de marcos regulatorios se localiza la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009. En este mismo orden se localiza también la Ley 762 que data del año 2002, en la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Recientemente la Ley Estatutaria 1618 del año 2013, a través de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras disposiciones legales, conforman el marco normativo en el cual se sustenta el manejo de la discapacidad en esta demarcación geográfica. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, por medio de la adopción de mecanismos de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

En este mismo sentido, se requiere hacer referencia que el gobierno de la República de Colombia, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que es la entidad rectora del Sistema Nacional de Discapacidad y coordinador de la Política de discapacidad en dicho país, aprobó en el año 2013, la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social. En este contexto, conviene puntualizar que en esta política se proyectan lineamientos, estrategias y recomendaciones para avanzar según estas disposiciones. Lo anterior admite contribuir de manera específica con este segmento poblacional, a fin de que alcancen sus principales propósitos de vida, garantizándose de antemano sus derechos más fundamentales.

Se requiere enfatizar en que esta política en particular, está dirigida a garantizar u observar el pleno goce de prerrogativas como la igualdad y así la demás serie de derechos humanos y libertades esenciales que les asisten. Lo anterior es posible a través del fortalecimiento de la implementación de la aludida. Los objetivos que se proyectan en la misma se focalizan a generar y promover procesos de gestión pública que sean efectivos y transparentes. A partir de esto, se pone de manera concreta que esta política que en cierta medida garantiza el acceso pleno a la justicia, cuestión que durante muchos años han quedado relegadas.

Se identificó que la totalidad de elementos normativos que se han emitido no podrían llevarse a la práctica sin la intervención del Sistema Nacional de Discapacidad, en el entendido que es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que han sido establecidas para el efecto. Estos aspectos en conjunto facilitan la puesta en marcha o implementación de los principios concretos de la discapacidad que se establecen en la Ley 1145 del año 2007, particularmente porque tienen la finalidad de impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad.

Resulta de particular importancia destacar la función del Sistema Nacional de Discapacidad está integrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Nacional de Discapacidad, como organismo consultor,

asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación de la observancia de la política aludida, mismo que también se integra con los comités departamentales y distritales de discapacidad, esto como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de dicha política. Así mismo se integra con los Comités Municipales y Locales de Discapacidad, ello como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad a la que se ha hecho referencia.

En este contexto, es de importancia manifestar que la legislación colombiana en materia de discapacidad se ha centrado históricamente en la provisión de asistencia a este segmento de la población, tal es el caso por ejemplo de rehabilitación, oferta de apoyos técnicos, intervenciones quirúrgicas. Debido a ello, se identificó dentro que esta circunstancia se lleva a cabo a través de un enfoque individual, es decir, bajo la mirada de la discapacidad centrada en el individuo y por lo tanto, como un aspecto que debe ser resuelto con el apoyo al mejoramiento de las condiciones físicas para mejorar su funcionamiento. Conviene resaltar que, en este contexto analítico, no se localizó ningún apartado regulatorio encaminado a garantizar el acceso de estas personas a los principales servicios judiciales, cuestión que ha sido precisamente el motivo del abordaje de la investigación.

Como en el caso de España, se establecen dentro del marco regulatorio de Colombia, aspectos esenciales referentes, al trabajo, educación, empleo, salud, recreación, comunicaciones y acceso a la información, pero no un elemento concreto concerniente al acceso a la justicia en esta demarcación geográfica, razón por la cual se estima que aún no se ha desarrollado los medios para poder garantizar un acceso irrestricto de estas personas a la administración de justicia y por consiguiente requiere tenerlo en cuenta para su consideración dentro de los preceptos valorativos en la República de Guatemala.

Ahora bien, en lo que se refiere al contexto de las personas con discapacidad en la República de Chile, se requiere considerar también la serie de aspectos regulatorios en los que se ha contemplado derechos esenciales de estas personas en esta localidad. En ese sentido, es preciso referenciar también lo dispuesto en la Ley 20.422 del año 2010, en la que se establecen normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de estas personas. Sus regulaciones están enfocadas en materializar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con la finalidad de que alcancen la plena inclusión social en diferentes ámbitos tales como participación plena en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social, entre otros aspectos relevantes.

También se estableció en el año 2012, la Ley 20.609, con la cual se establecen medidas contra la discriminación y cuyo fin es el de establecer un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria, incluidos aquellos que tengan como víctima a las personas con Discapacidad. En el mismo sentido, siempre en el año 2012, se promulgó la Ley 20.584, mediante la cual se regulan los derechos y deberes que tienen estas personas en cuanto a su atención en salud. Su fin es el de optimizar el tratamiento digno y respeto que deben tener los prestadores de salud pública o privada.

Se requiere hacer énfasis también que la Constitución de la República de Chile, contiene los principios generales sobre los cuales las leyes se sustentan. Se requiere hacer énfasis que la normativa fundamental de dicho país, no se refiere expresamente a las personas con discapacidad, pero sí desarrolla derechos fundamentales y principios jurídicos que tienen aplicación en la materia. Al igual que en el caso de España y Colombia, tampoco presenta un apartado regulatorio en concreto en el que se focalice sobre el acceso a los servicios judiciales, como se considera para el caso concreto de Guatemala, si proyecta aspectos centrales relacionados con la salud, vivienda, educación, transporte, inserción laboral, accesibilidad a medios de transporte, pero no de manera concreta en lo que se refiere a los servicios judiciales.

Todo lo relacionado con las regulaciones en Chile, se ejecuta o lleva a cabo a través del Servicio Nacional de la Discapacidad, misma que fue creada en el año 2010 con la vigencia de la Ley No. 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Esta dependencia es un servicio público descentralizado que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas en situación de discapacidad. Además, es el encargado de elaborar y ejecutar el plan de acción de la política nacional para personas en situación de discapacidad, así como planes, programas y proyectos.

Complementariamente a los elementos expuestos, el poder judicial en Chile ha venido considerando seriamente la discapacidad a lo interno de su institución como como hacia los usuarios. Como ejemplo de esto, cabe señalar entre otras cosas, que el Poder Judicial, a fin de mejorar la atención de los usuarios en situación de discapacidad, ha elaborado protocolos de atención inclusivos, que incorporan a los diversos grupos vulnerables.

A partir de la gama de argumentos que se han venido exponiendo, se requiere fortalecer la capacitación de los funcionarios y jueces mediante un trabajo colaborativo con el Servicio Nacional de la Discapacidad. También así se ha formado un índice de calidad de la justicia del poder judicial, que incorpora la discapacidad, accediendo identificar la presencia

de ésta tanto en los usuarios como en los funcionarios y magistrados, y con ello, construir políticas de mejoramiento del servicio y del acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad.

Sobre aspectos centrales como políticas y gestiones institucionales, se han incorporado los conceptos de accesibilidad e inclusión de personas en situación de discapacidad, en los lineamientos del Ministerio de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo y de Transportes desde un concepto de accesibilidad de movilidad urbana. Asimismo, se ha desarrollado un fuerte trabajo intersectorial con diversas instituciones públicas y privadas, para promover la implementación de la accesibilidad como pilar fundamental en el desarrollo de nuevas propuestas que permitan un marco mucho más inclusivo de estas personas, en todos los niveles, entre los que se incluye obviamente lo relativo al acceso a los servicios judiciales o de justicia.

Informes de derechos humanos aplicados a personas con discapacidad

Es importante hacer énfasis en los aspectos regulatorios vertidos en diversos informes emitidos principalmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estos informes son de tipo temático sobre los derechos de las personas con discapacidad encargados por el Consejo de Derechos Humanos por medio

de resoluciones concernientes con el debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad y otros procesos. Esta serie de informes se remontan hasta el año 2007, en el que se puntualiza el primer informe del alto comisionado para los Derechos Humanos sobre los avances en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio sobre derechos humanos y discapacidad. En el mismo se exponen los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad y en la consecución de los objetivos consignados en el programa de trabajo de dicha oficina.

Posteriormente en el año 2008, se formuló el informe sobre los avances en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio sobre derechos humanos y discapacidad. A través de éste se muestran los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones que se encuentran inmersas en el estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad y el cumplimiento de los objetivos formulados en el programa de trabajo de esta oficina.

Lo anterior en relación con los derechos humanos de las personas con discapacidad. En el informe se enumeran las actividades realizadas por la Oficina en esa esfera durante 2007. En el año 2009, emitieron los informes sobre las medidas legales clave para la ratificación y aplicación de la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De esta manera el que contiene la estructura y el papel de los mecanismos nacionales de aplicación y seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Seguidamente en el año 2010, se emitió el informe de cooperación internacional para la realización de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En tanto que en el año 2011 se publicó el informe sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública. Posteriormente en el 2012, fue publicado por esa misma oficina, el que aborda la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad. Siempre en ese mismo orden, se emitió en el 2013, el informe relativo al derecho de las personas con discapacidad a la educación. En el año 2014, se emitió el informe relacionado al derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad.

En ese contexto, en el año 2015 fue presentado por esa misma oficina, el informe sobre los derechos de las personas con discapacidad según el artículo 11 relativo a las situaciones de riesgo y las emergencias humanitarias. En el 2016, se estableció el que contiene lo atinente a la igualdad y no discriminación según el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En el año 2017 fueron dos

informes los emitidos, el primero relacionado al seminario sobre la protección de la familia y la discapacidad y el segundo correspondiente al derecho al acceso a la justicia según el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Siempre en relación con esta serie de informes, en el año 2018, fue publicado por esta misma oficina, el informe de resumen de la consulta sobre derechos humanos y salud mental. En el 2019, fue emitido el relativo a la habilitación y rehabilitación según el artículo 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dos informes más fueron emitidos en ese mismo año 2019, siendo el segundo relacionado con la capacitación de los niños con discapacidad para que disfruten de sus derechos humanos, incluso mediante la educación inclusiva. El tercero se refiere a la sensibilización en virtud del artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En pleno embate de la pandemia producida por el virus del COVID-19, concretamente en el año 2020, se emitió el informe sobre la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático. En tanto que durante lo que va del año 2021, al menos hasta el mes de septiembre en que se desarrolla la investigación, se han emitido dos informes más, el primero de estos señala la relación entre la realización del derecho al trabajo y el disfrute de todos

los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad. El segundo de estos hace énfasis en la participación de las personas con discapacidad en la actividad física y el deporte en virtud del artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Política del Organismo Judicial sobre el acceso a la justicia de personas discapacitadas

La política en mención, es la materialización de la voluntad institucional de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al período 2014-2019, esto en el afán de dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala. Este instrumento, es al final uno de los ejes centrales que fueron previstos en el plan quinquenal previsto para los años 2016-2020 de este alto organismo. En gran medida está focalizado en ser un valioso aporte a la cultura jurídica encaminada a generar una mayor conciencia y la implementación de todos aquellos aspectos que son requeridos por las personas con discapacidad. Lo anterior a fin de promover un acceso efectivo a la justicia para estas personas.

Por medio de esta política se programan las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad al sistema judicial, tomando en cuenta aquellas medidas adecuadas a utilizar

en todos los servicios judiciales que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación. Se incluye también en esta política, una serie de medidas a ser adoptadas, tanto en la actividad judicial como en el ámbito administrativo, así como la implementación de ajustes razonables.

Esta política fue formulada en atención a que el acceso a la justicia es uno de los principales derechos consagrados por la Constitución Política de la República de Guatemala, mediante la incorporación material de instrumentos y estándares internacionales en materia de Derechos Humanos al bloque de constitucionalidad. En tal virtud, todas las autoridades estatales, pero especialmente los operadores de justicia, tienen la obligación de procurar y asegurar los fines que persigue esta política en particular. El objetivo de esta política es la de facilitar el acceso a la justicia de la población en condición de discapacidad a los servicios que brinda el Organismo Judicial. De igual manera contempla objetivos específicos referentes a la adopción de medidas para que las personas en situación de discapacidad gocen, en igualdad de condiciones la inclusión laboral, así como servicios de gestión humana, garantizando el principio de igualdad sustantiva.

Esta política también se centra en superar las dificultades concernientes a infraestructura, creando entornos adecuados y accesibles que faciliten el acceso a la justicia a las Personas en situación de discapacidad, por medio de ajustes razonables de carácter físico, administrativo, presupuestario y tecnológico, brindando un servicio de calidad y calidez. Así también se centra en delimitar y elaborar una estrategia de información, comunicación y señalización, accesibles y comprensibles en atención a los Derechos Humanos de las Personas en situación de Discapacidad. Es de importancia mencionar que, si bien existe la voluntad por parte de los funcionarios de las diversas instituciones involucradas por optimizar estas disposiciones contenidas en la política aludida, aún existen deficiencias para fortalecer los servicios de información estadística para contar con datos e información adecuada para la toma de decisiones razonables y proporcionales a las necesidades de las personas en situación de discapacidad que acuden y laboran en el Organismo Judicial.

Los ejes de esta política se focalizan en la gestión humana para la igualdad de las personas en situación de discapacidad, en las directrices de atención, accesibilidad y movilidad, en el de información y comunicación. De igual manera en el de cooperación intra e interinstitucional y concretamente en el de la tutela judicial efectiva. Todos estos aspectos en conjunto, permitirán garantizar un mayor y mejor acceso a este segmento de la población guatemalteca a los servicios esenciales de la administración de

justicia y cumplir a cabalidad con los fines concretos de la Política de Acceso a la Justicia para Personas en Situación de Discapacidad.

Similitudes y diferencias en las legislaciones y políticas sobre acceso a la justicia de las personas con discapacidad

En lo que concierne al presente apartado y luego de efectuar el análisis de las legislaciones de España, Colombia y Chile, puntualizando en los aspectos medulares regulatorios de cada uno, en materia de atención a las personas con discapacidad. En ese sentido y principalmente en cuanto a garantizar o procurar el acceso de las personas a los sistemas de justicia, debe tenerse en cuenta que si bien se identificaron algunos aspectos encaminados a institucionalizar algunos elementos centrados en proteger de una manera eficiente a estas personas. A raíz de ello, solo se identificó la protección de derechos como la salud, educación, empleo y otros elementos de importancia, pero en muchos de estos aspectos no se hace énfasis en torno al acceso a los servicios judiciales.

Las personas con discapacidad siguen afrontando notables limitaciones para acceder a los servicios especializados que el sistema de justicia establece en los diferentes países y que pueden contrastarse con la realidad en la que se encuentran estas personas en la República de Guatemala. En tal sentido, se dificulta para estas personas, poder tener la atención

efectiva a sus verdaderas necesidades de acceso la justicia, pues es evidente que en la búsqueda de atención primaria para los conflictos que afrontan, también se requiere observar la igualdad de derechos en todos estos preceptos. Es por estos aspectos que tienen que tenerse presente que los derechos humanos al caracterizarse por ser de tipo progresivos, en los que siempre se debe procurar un mayor grado de bienestar, no se ha podido alcanzar en materia de acceso a la justicia.

Similitudes

La revisión generalizada de los marcos normativos aludidos, permitió identificar algunas diferencias concretas en las que debe hacerse hincapié para eventualmente considerarlas merecedoras de replicar dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco. Al revisar estos marcos regulatorios, se verificó que continúan existiendo rezagos en materia judicial para permitirles a las personas con discapacidad. Estos aspectos siempre en el afán de que puedan tener un acceso pleno a los sistemas de justicia de cada país, identificándose que se han efectuado avances en la materia, principalmente en cuanto a la creación de políticas y estrategias que tratan de permitirles a este segmento poblacional, que tengan una mayor integración hacia los servicios especializados en materia de justicia.

En ese sentido, se considera que las principales similitudes en las demarcaciones normativas de cada país, se ubican en la falta de regulación de un apartado exclusivo para garantizarle a las personas con discapacidad el acceso a los centros de impartición de justicia, pues en diversas latitudes se considera que no existe un sistema integral para permitirles un acceso pleno. Acorde con ello, no se cuenta con aspectos regulatorios concretos que facilite su integración a la totalidad de los sistemas judiciales. Es latente en todos los países motivo de estudio, que no se han alcanzado acuerdos intra ni interinstitucionales en los cuales se identifique con precisión la manera en que deba producirse la inclusión de estas personas en los sistemas judiciales.

Las leyes motivo de análisis no establecen la manera en concreto en las cuales se debe garantizar el acceso a la justicia de estos países, se carece en definitiva de un sistema pleno a nivel institucional que permita a estas personas disponer de la facilidad para adaptarse no solo en condiciones físicas y de infraestructura para que puedan adentrarse a los mismos sin limitación alguna. De igual manera, se estima que en esta materia existen evidentes dificultades que les facilite tanto a las instituciones como a los propios discapacitados, de tener la libertad para acceder a las judicaturas u órganos jurisdiccionales concretos.

En lo que si convergen todas estas legislaciones es que la inclusión, en definitiva, de las personas con discapacidad implica atender y entender con relativa precisión, la relación entre la forma en la cual las personas funcionan y como participa la sociedad, siendo esto en lo que si existe determinada similitud entre estos países. Por esta razón es que la inclusión de la que, si se estima que existen avances, es en torno a procurar diversa gama de derechos. En esta cuestión es en la que se tiene un mayor desarrollo a nivel institucional, pero que aún continúa siendo un aspecto pendiente el de garantizarles el acceso al sistema judicial, sin ningún tipo de restricción.

Puede resaltarse diversos aspectos sobre los mecanismos de inclusión que han elaborado las Repúblicas de España, Colombia y Chile, pues si bien los últimos dos países, pertenecen al continente americano, en el caso de España está dentro de Europa, en la que se considera que los esfuerzos han sido mucho más determinantes. En ese contexto, es pertinente manifestar que, en los tres países en concreto, en materia del abordaje de personas con discapacidad, los esfuerzos de las autoridades e instituciones en estos países han permitido entrever que las actividades cotidianas conllevan prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras.

Es razonable pensar que la mayoría de los países, se han focalizado en el tema de la inclusión, pues es un aspecto esencial y determinante para las personas con discapacidad. En este sentido, es esencial considerar que la inclusión implica recibir comentarios de las personas con discapacidades, generalmente mediante organizaciones enfocadas en la discapacidad y la vida independiente, sobre el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de programas y de estructuras. Todos estos aspectos en esencia conllevan a pensar que los países han estado en la búsqueda permanente de mejorar las condiciones de vida de estas personas, cuestión que en definitiva incluye también a los servicios especializados de justicia.

A partir de esta gama de situaciones, se requiere ahondar en el marco general de la serie de similitudes en las que convergen los países motivo de estudio, es en que no se tienen parámetros precisos para considerar la incursión plena de estas personas a los sistemas de justicia, si bien se ha evidenciado un mayor grado de incursión en estos países, no se cuenta con apartados regulatorios específicos. A raíz de ello, es que en todas las legislaciones no hay parámetros que permitan a las personas con discapacidad, tener el pleno acceso a todos los servicios de justicia. Se identificó que existen esfuerzos en conjunto para garantizar otra serie de derechos, pero no en materia de acceso a la justicia.

Diferencias

En lo referente a las diferencias que han sido susceptibles de identificar dentro del marco regulatorio de las Repúblicas de España, Colombia y Chile, es en el caso del primer país quien ha mostrado un mayor grado de regulación en materia de acceso a diversos derechos. Este aspecto no se pudo evidenciar en los otros dos países, es decir que, si existen asimetrías en materia de regulación de diversos derechos económicos, políticos, sociales, culturales y educativos, cuestión que también ha sido evidente en materia de penalizar con mayor determinación lo relativo a los delitos de discriminación, por mencionar un ejemplo. Este aspecto si bien se tiene regulado en otros países, como también en el caso de los dos últimos, no ha sido así para el caso de garantizarles el acceso pleno a la totalidad de los servicios judiciales.

De la revisión efectuada, se identificó que en conjunto son las legislaciones de Chile y España, quienes han tenido un mayor avance en materia de inclusión de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y que pueden considerarse como referentes para incluirlos eventualmente en la República de Guatemala. Este aspecto se refiere en concreto a que por ejemplo en Chile se observa la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Este aspecto en concreto, en relación directa con los aspectos regulatorios contenidos en

la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en el año 2008. Desde esa fecha, se estima que han existido avances en estos países y aunque Colombia también ha presentado avances en la defensa de otro tipo de derechos, es en España y Chile donde se ha observado mayores avances en materia de inclusión.

Grado de efectividad

En cuanto a la efectividad manifiesta que han evidenciado estos marcos regulatorios en particular, es evidente que aún no se tiene la manera de saber con precisión el grado de efectividad que hayan tenido hasta la actualidad. En ese sentido, es preciso continuar señalando que las leyes de cada país que pudo revisarse, si bien presentan un connotado grado de inclusión en otros derechos que fueron ya aludidos, no lo es en sí en materia de acceso a la justicia. Este aspecto, por supuesto es mucho mejor que en el caso de la República de Guatemala, en las que son evidentes las limitaciones para estas personas en particular, ello a pesar de contar con la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.

En España desde el 2017, se considera que se tiene un mayor grado de efectividad en esta materia, sobre todo porque se dispone de un mayor grado de promoción de la autonomía de las personas con discapacidad y una mayor defensa de sus derechos. Uno de los aspectos en los que si pueden marcarse un punto de inflexión en la materia en lo que concierne al desarrollo de nuevas tecnologías para este tipo de personas. Es en este sentido que la inclusión de estas personas en todos los ámbitos y desde luego en el sistema de justicia es esencial, pues con ello se les reconoce plenamente su autonomía. Aparte de todo esto en el caso de España y Chile, las autoridades han respondido de una manera mucho más efectiva en la formulación de marcos regulatorios que atienden necesidades en otros ámbitos de derechos de estas personas.

Lo que en definitiva si pudo evidenciarse es que otro tipo de derechos en estos países, si han tenido notables avances, no así en materia de acceso a la justicia, pero si en la penalización de conductas por ejemplo en torno a la discriminación y otras conductas que atentan contra los derechos esenciales de este segmento de la población. En ese orden, poca atención se le ha brindado al tema del acceso de las personas con discapacidad a los sistemas de justicia, pues si bien se les incluye en otros diferentes derechos, no ha sido así en la materia motivo de estudio. Si bien se han presentado avances en los tres países, tal es el caso de España, Colombia y Chile, principalmente en relación con lo aprobado y ratificado en los

principales instrumentos internacionales que oportunamente han ratificado.

En este orden es que la efectividad de las disposiciones normativas en estos países, aún está lejos de concretarse, pues hasta que no exista una inclusión integral en todos los aspectos cotidianos de las personas con discapacidad, entre esto el acceso a la justicia no se puede tener la certeza plena de la efectividad de sus disposiciones normativas. Es necesario considerar que los avances en materia de derechos de estas personas, han sido más que evidentes, pero como el tema motivo de análisis es lo referente al acceso a la justicia, se requiere señalar que este aspecto aún es una deuda pendiente en estos países y desde luego también y con mayor determinación en el caso concreto de la República de Guatemala.

Perspectivas para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad
A partir de que el Estado de Guatemala, ratificó en el año 2002, precisamente a través del Decreto Número 42-2002, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad. Este instrumento fue aprobado en la ciudad de Guatemala en el año 1999 y en el que, entre otros aspectos de vital importancia, recomienda la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos para optimizar el uso de los recursos y acelerar los procesos de incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad.

En ese sentido y a pesar de disponer del Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Este marco normativo establece y proyecta como una herramienta al servicio de las personas con discapacidad, en la que se regula lo relativo a los ámbitos de educación, trabajo, salud, recreación y transporte entre otros, no se contempla un apartado relativo a la justicia, con lo cual se estima que en este marco normativo no se contempló un ámbito en concreto para priorizar la tutela judicial efectiva de esta población, menos todavía para que sea plenamente inclusivo en materia de acceso a la justicia para las personas con algún tipo de discapacidad.

Es preciso manifestar que, dentro del marco normativo interno del país, no se encuentra regulado dentro de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, ningún apartado regulatorio como capítulo relativo a la justicia; tal como sucede para el caso de la educación, trabajo, salud, recreación, transporte, entre otros. Sin embargo, no así para los principios que deben observarse en torno al acceso a la justicia a estas personas en el país, pues si bien la ley en mención, no los detalla con precisión, si se encuentran implícitos dentro de esta, con lo cual garantizar el acceso irrestricto para el acceso a las mismas.

De esta manera se estima consistente que el marco normativo en materia de personas con discapacidad, tendría también que contemplar un capítulo en concreto sobre el tema de justicia, aspecto que brindará un mayor grado de certeza y seguridad jurídica para las personas con algún grado de discapacidad en el país, que acuden en búsqueda de justicia. A partir de los compromisos adquiridos, el Estado de Guatemala se obligó a crear los mecanismos encaminados a que dichas personas pudieran acceder a la justicia en igual de condiciones, para lo cual se deben de tomar en cuenta los ajustes razonables y procedimentales necesarios para lograrlo.

Derivado de lo anterior podría mitigarse la revictimización que recurrentemente se produce en la búsqueda de justicia de estas personas en particular. Con estos aspectos en particular, se estima que puede revertirse en gran medida, la ausencia de regulación al respecto, dentro de la Ley e Atención a las Personas con Discapacidad, refiriéndose en concreto al Decreto Número 135-96 del Congreso de la República, en la que se hace énfasis preciso sobre las sanciones que son susceptibles de aplicar por la vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en toda la circunscripción geográfica de la República de Guatemala, concretamente en cuanto a garantizar el acceso a los servicios especializados de justicia.

Conclusiones

El primer objetivo específico contemplado para la investigación se refiere a estudiar la discapacidad y el acceso a la justicia de las personas discapacitadas en Guatemala, de esta manera se pudo concluir sobre este aspecto, revisando detenidamente el marco referencial contenido en la Política de Acceso a la Justicia para las Personas en Situación de Discapacidad. Este instrumento fue articulado por la Corte Suprema de Justicia de Guatemala y en el mismo se contempla brindarle un giro sustantivo a la manera actual del tratamiento de estas personas para garantizarles una mejor disponibilidad de los servicios judiciales del país.

El segundo de los objetivos específicos, se concentró en analizar las leyes y las políticas de la República de Guatemala y el Derecho Comparado en relación a las personas con discapacidad y el acceso a la justicia. En ese sentido, se puede concluir que el espíritu normativo de las legislaciones de España, Colombia y Chile, contienen apartados regulatorios específicos que permitirían eventualmente replicar la manera en que se les ha garantizado a las personas con discapacidad, poder acceder sin mayores restricciones al sistema de justicia del país. A partir de ello, se contribuye con una inclusión integral para dichas personas, según las limitaciones físicas o psicomotoras que presentan.

El objetivo general de la investigación consistió en comparar las legislaciones y políticas de Guatemala, España, Colombia y Chile, para establecer cómo se regula el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Es en este sentido, que es razonable concluir que, del cotejo de los apartados normativos de cada una de estas legislaciones, se considera como un factor condicionante que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, trabaje en conjunto con el Organismo Judicial. En este aspecto deben sumarse las demás instituciones del sector justicia, tal es el caso del Ministerio Público, Ministerio de Gobernación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala e Instituto de la Defensa Pública Penal, a fin de generar acuerdos intra e interinstitucionales que les permitan a las personas con discapacidad, tener un acceso irrestricto a los servicios especializados en materia judicial en el país.

Referencias

Artículos obtenidos de internet

Corte Suprema de Justicia (2016). *Política de Acceso a la Justicia para las Personas en Situación de Discapacidad y Plan de Implementación para su Cumplimiento*. Guatemala. Recuperado de: <http://www.oj.gob.gt/Archivos/AtencionPersonasConDiscapacidad/Documentos%20de%20interes/Politica%20de%20Acceso%20a%20Justicia%20Personas%20en%20situacion%20de%20Discapacidad%20y%20Plan%20Implementaci%C3%B3n.pdf>

Hernández, G. R. (2001). *Antropología de la discapacidad y la dependencia*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/318094049_Aproximacion_historica_sobre_los_estereotipos_asociados_a_la_discapacidad_desde_la_prehistoria_al_momento_actual

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Recuperado de: <https://desarrollarinclusion.cilsa.org/diversidad/convencion-internacional-sobre-los-derechos-de-las-personas/>

Padilla-Muñoz, A. (2010). *Discapacidad: contexto, concepto y modelos*. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/824/82420041012.pdf>

Portal de las personas con discapacidad. (2019). *Las personas con discapacidad representan el 6.12% de la población española*.

Recuperado de:

<https://www.discapnet.es/actualidad/2019/12/personas-discapacidad-representan-612-poblacion-espanola>

Valencia, L. A. (2014). *Breve historia de las personas con discapacidad*.

De la opresión a la lucha por sus derechos. Recuperado de:

<https://rebellion.org/docs/192745.pdf>

Legislación nacional

Asamblea Nacional Constituyente (1986). *Constitución Política de la República de Guatemala*, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. Guatemala (1996). Decreto 135-96. *Ley de Atención a Víctimas con Discapacidad*. Guatemala.

Legislación internacional

Organización de los Estados Americanos (1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. Guatemala.

Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal De los Derechos Humanos*. Nueva York.

Organización de las Naciones Unidas (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York.

Organización de las Naciones Unidas (2006). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York.

Organización de las Naciones Unidas (1993). *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Nueva York.

Real Decreto Legislativo 1/2013, Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social. España.

Ministerio de Justicia (2019). *Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad*. Colombia.

Congreso de la República de Chile (2010). Ley No. 20.422. *Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*. Santiago, Chile.